



**MOCOA**

NIT. 800102891 - 6

**OFICINA DE EDUCACIÓN**

**EDUCACIÓN**  
CULTURA & DEPORTE

**ANEXO 1.**  
**ESTUDIOS DEL SECTOR**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA

|                                                |                                                                                                                             |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO A CONTRATAR                             | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR<br>PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES<br>EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA |
| PRESUPUESTO OFICIAL                            | \$486.295.620,00                                                                                                            |
| PLAZO                                          | Dos (02) meses                                                                                                              |
| CLASIFICACIÓN DEL SECTOR AL CUAL<br>PERTENECEN | Educación                                                                                                                   |
| CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR                   | Prestación de servicios                                                                                                     |

El estudio del sector es una herramienta de análisis que permite a las Entidades Estatales conocer las condiciones del mercado para la adquisición de bienes, servicios y obras, con el propósito de satisfacer las necesidades de la Entidad y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. Su elaboración se realiza de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, vigente para la vigencia 2026.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realizará el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, considerando los aspectos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos.

El análisis del sector comprende:

- A. Análisis del mercado.
- B. Análisis de la demanda.
- C. Análisis de la oferta.

## I. ANALISIS DE MERCADO

### 1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO A TENER EN CUENTA

El servicio de transporte escolar constituye una estrategia de permanencia educativa orientada a facilitar el acceso de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales, especialmente de aquellos ubicados en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso, en las cuales las condiciones geográficas y de movilidad dificultan su desplazamiento diario.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales podrán destinar recursos de la participación para educación al pago del transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes pertenecientes a los sectores más vulnerables.

Para el Municipio de Mocoa, las características geográficas del territorio determinan que la prestación del servicio de transporte escolar no se limite exclusivamente al transporte terrestre. Algunas rutas requieren desplazamientos mediante vehículos automotores, mientras que otras demandan la utilización de embarcaciones para el tránsito por corredores fluviales, razón por la cual la necesidad contractual comprende componentes de transporte terrestre y fluvial que deben ser coordinados de manera integral.

El mercado relacionado con el objeto contractual se encuentra conformado por prestadores legalmente habilitados y autorizados para desarrollar las diferentes modalidades de transporte requeridas. En el componente terrestre participan empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; mientras que



para el componente fluvial intervienen prestadores autorizados para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros, de conformidad con la regulación aplicable a cada modalidad.

La prestación del servicio se encuentra sujeta a regulación estatal y exige el cumplimiento de condiciones relacionadas, entre otras, con habilitación empresarial, capacidad operativa, disponibilidad de vehículos y embarcaciones, documentación de operación, condiciones técnicas y de seguridad, seguros, personal operativo y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Desde el punto de vista económico, el comportamiento del mercado está determinado principalmente por los costos asociados a combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, disponibilidad de vehículos y embarcaciones, seguros, personal operativo, condiciones de las vías y corredores fluviales, distancias de las rutas, tiempos de desplazamiento, capacidad requerida, condiciones de seguridad y demás factores propios de la operación.

En el caso particular del transporte escolar, la demanda proviene principalmente de entidades territoriales que requieren garantizar el desplazamiento de estudiantes hacia las instituciones educativas oficiales, por lo cual la contratación pública representa una participación relevante dentro de este segmento del mercado.

Para el presente proceso, el Municipio de Mocoa analizará de manera conjunta las condiciones del mercado terrestre y fluvial, teniendo en cuenta que el objeto contractual exige una solución integral de movilidad escolar, sin perjuicio de que cada componente se encuentre sujeto a requisitos técnicos, operativos y regulatorios particulares.

La estructuración del proceso deberá permitir la participación de proponentes individuales o plurales que acrediten la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y organizacional necesaria para atender integralmente las rutas requeridas, garantizando que cada modalidad de transporte sea ejecutada por quien cuente con las habilitaciones y autorizaciones legalmente exigibles.

#### **1.1.1. Datos históricos de desempeño del sector de transporte:**

Uno de los servicios de transporte público regulados en Colombia es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dentro del cual se encuentra el transporte escolar, empresarial y turístico. Este servicio se encuentra sujeto a condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar su adecuada prestación y la seguridad de los usuarios.

Dentro de las principales situaciones que históricamente han afectado la prestación de este servicio se encuentran las dificultades en el control y seguimiento de la operación, la informalidad en el sector, el incumplimiento de algunos requisitos y disposiciones normativas por parte de los prestadores, así como las dificultades para garantizar una adecuada articulación entre las diferentes entidades responsables de su regulación, vigilancia y control.

En este sentido, para la vigencia 2026 se tendrá en cuenta la normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así como las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente proceso.

#### **Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP**

##### **Gráfico 1: Variación trimestral del ICTIP, según grupos de costos**

**Total nacional**

**Tercer Trimestre 2026**

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP permite medir las variaciones promedio de los precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios para garantizar la movilización de los vehículos prestadores del servicio de transporte intermunicipal de pasajeros en el país. Este indicador constituye una herramienta especializada para el análisis del comportamiento de los costos del sector y para la toma de decisiones por parte de las entidades del Gobierno y las empresas relacionadas con la actividad transportadora.

El ICTIP es producido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Ministerio de Transporte, con el propósito de generar información estadística relacionada con el sector del transporte intermunicipal de pasajeros. El DANE publica este indicador desde el primer trimestre de 2016, permitiendo realizar seguimiento a la variación de los principales grupos de costos asociados a la prestación del servicio.

Para la vigencia 2026, la información publicada por el DANE sobre el comportamiento del ICTIP se tendrá como referente para el análisis de las condiciones económicas del sector y de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte requerido.

| Periodo            |                   | Tipo de vehículo (clases y modelos) |                |                  |              |                |                  |              |                |              |                    |
|--------------------|-------------------|-------------------------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|------------------|--------------|----------------|--------------|--------------------|
|                    |                   | Microbús                            |                |                  | Buseta       |                |                  | Bus          |                |              |                    |
|                    |                   | Total                               | Más de 15 años | Menos de 16 años | Total        | Más de 15 años | Menos de 16 años | Total        | Más de 19 años | 10 a 19 años | Menores de 10 años |
| <b>Ponderación</b> |                   | <b>15,50</b>                        | <b>5,32</b>    | <b>10,17</b>     | <b>18,77</b> | <b>7,50</b>    | <b>11,27</b>     | <b>42,92</b> | <b>8,68</b>    | <b>13,86</b> | <b>20,38</b>       |
| 2016               | Enero-marzo       | 102,85                              | 102,96         | 102,79           | 102,24       | 102,68         | 101,95           | 102,11       | 102,34         | 101,99       | 102,10             |
|                    | Abril-junio       | 103,31                              | 103,44         | 103,24           | 103,08       | 103,07         | 103,09           | 102,34       | 102,73         | 102,27       | 102,22             |
|                    | Julio-septiembre  | 103,32                              | 103,53         | 103,21           | 103,37       | 103,26         | 103,44           | 102,71       | 102,97         | 102,61       | 102,67             |
|                    | Octubre-diciembre | 103,53                              | 104,05         | 103,26           | 103,87       | 103,90         | 103,86           | 102,73       | 103,58         | 102,91       | 102,25             |
| 2017               | Enero-marzo       | 107,76                              | 108,53         | 107,36           | 108,08       | 108,25         | 107,97           | 106,08       | 108,11         | 106,52       | 104,91             |
|                    | Abril-junio       | 107,66                              | 108,69         | 107,13           | 108,08       | 108,39         | 107,88           | 106,01       | 108,30         | 106,54       | 104,67             |
|                    | Julio-septiembre  | 108,48                              | 109,53         | 107,94           | 109,08       | 109,38         | 108,88           | 106,97       | 109,34         | 107,62       | 105,52             |
|                    | Octubre-diciembre | 109,02                              | 110,15         | 108,42           | 109,68       | 110,06         | 109,43           | 107,48       | 110,07         | 108,28       | 105,84             |
| 2018               | Enero-marzo       | 111,95                              | 113,48         | 111,15           | 112,39       | 113,13         | 111,90           | 109,81       | 112,98         | 110,75       | 107,82             |
|                    | Abril-junio       | 112,75                              | 114,46         | 111,85           | 113,43       | 114,19         | 112,93           | 110,75       | 114,08         | 111,88       | 108,57             |
|                    | Julio-septiembre  | 113,09                              | 114,80         | 112,20           | 113,79       | 114,58         | 113,27           | 111,17       | 114,52         | 112,35       | 108,94             |
|                    | Octubre-diciembre | 114,00                              | 115,75         | 113,09           | 114,71       | 115,54         | 114,16           | 112,23       | 115,53         | 113,50       | 109,95             |
| 2019               | Enero-marzo       | 117,03                              | 119,18         | 115,91           | 117,60       | 118,68         | 116,88           | 114,67       | 118,58         | 116,04       | 112,07             |
|                    | Abril-junio       | 117,32                              | 119,50         | 116,19           | 117,90       | 118,96         | 117,20           | 115,10       | 118,88         | 116,44       | 112,57             |
|                    | Julio-septiembre  | 118,40                              | 120,42         | 117,35           | 118,95       | 119,93         | 118,30           | 116,22       | 119,93         | 117,65       | 113,67             |
|                    | Octubre-diciembre | 118,60                              | 120,63         | 117,53           | 119,17       | 120,17         | 118,50           | 116,45       | 120,17         | 117,89       | 113,89             |
| 2020               | Enero-marzo       | 119,73                              | 121,87         | 118,62           | 120,17       | 121,15         | 119,51           | 117,83       | 121,65         | 118,94       | 115,45             |
|                    | Abril-junio       | 118,38                              | 119,87         | 117,60           | 119,00       | 120,09         | 118,27           | 116,33       | 119,65         | 117,61       | 114,04             |


**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|      |                   |            |            |            |            |            |            |            |            |            |        |
|------|-------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|
|      | Julio-septiembre  | 116,8<br>1 | 118,5<br>7 | 115,9<br>0 | 117,2<br>7 | 118,6<br>5 | 116,3<br>5 | 114,4<br>2 | 118,1<br>7 | 115,7<br>1 | 111,95 |
|      | Octubre-diciembre | 119,5<br>0 | 122,1<br>9 | 118,1<br>0 | 119,7<br>0 | 121,4<br>1 | 118,5<br>6 | 116,2<br>3 | 121,0<br>5 | 117,6<br>5 | 113,22 |
| 2021 | Enero-marzo       | 122,5<br>9 | 125,6<br>5 | 121,0<br>0 | 122,7<br>3 | 124,6<br>8 | 121,4<br>3 | 119,1<br>9 | 124,3<br>6 | 120,7<br>4 | 115,94 |
|      | Abril-junio       | 123,4<br>5 | 126,5<br>9 | 121,8<br>1 | 123,6<br>0 | 125,6<br>1 | 122,2<br>6 | 120,1<br>0 | 125,2<br>6 | 121,6<br>8 | 116,84 |
|      | Julio-septiembre  | 124,6<br>5 | 127,7<br>5 | 123,0<br>2 | 124,8<br>4 | 126,8<br>2 | 123,5<br>2 | 121,5<br>2 | 126,6<br>4 | 123,0<br>5 | 118,31 |
|      | Octubre-diciembre | 126,3<br>4 | 129,4<br>0 | 124,7<br>4 | 126,2<br>9 | 128,0<br>8 | 125,1<br>0 | 123,3<br>5 | 128,2<br>9 | 124,7<br>9 | 120,27 |
| 2022 | Enero-marzo       | 133,0<br>4 | 136,3<br>6 | 131,3<br>1 | 132,4<br>7 | 134,4<br>0 | 131,1<br>8 | 129,1<br>8 | 134,6<br>0 | 130,4<br>3 | 126,01 |
|      | Abril-junio       | 134,8<br>1 | 137,5<br>0 | 133,4<br>0 | 134,1<br>8 | 135,6<br>4 | 133,2<br>1 | 131,2<br>9 | 136,0<br>9 | 132,1<br>9 | 128,64 |
|      | Julio-septiembre  | 137,6<br>5 | 138,9<br>5 | 136,9<br>6 | 136,5<br>2 | 137,0<br>7 | 136,1<br>5 | 135,7<br>7 | 137,6<br>5 | 135,6<br>2 | 135,07 |
|      | Octubre-diciembre | 140,4<br>7 | 140,7<br>5 | 140,3<br>3 | 138,7<br>8 | 138,4<br>9 | 138,9<br>8 | 138,5<br>5 | 139,3<br>5 | 137,7<br>9 | 138,73 |
| 2023 | Enero-marzo       | 148,2<br>8 | 149,1<br>3 | 147,8<br>4 | 146,1<br>5 | 145,7<br>4 | 146,4<br>3 | 145,4<br>0 | 148,0<br>5 | 144,2<br>9 | 145,02 |
|      | Abril-junio       | 149,1<br>7 | 150,6<br>1 | 148,4<br>1 | 146,6<br>1 | 146,2<br>5 | 146,8<br>5 | 144,4<br>3 | 148,8<br>4 | 143,8<br>8 | 142,93 |
|      | Julio-septiembre  | 149,6<br>0 | 151,4<br>3 | 148,6<br>4 | 146,7<br>4 | 146,4<br>3 | 146,9<br>5 | 144,0<br>0 | 149,1<br>4 | 143,6<br>2 | 142,07 |
|      | Octubre-diciembre | 149,3<br>3 | 151,7<br>4 | 148,0<br>7 | 146,7<br>2 | 146,6<br>1 | 146,7<br>8 | 143,7<br>6 | 149,2<br>2 | 143,5<br>0 | 141,62 |
| 2024 | Enero-marzo       | 157,7<br>1 | 162,1<br>1 | 155,4<br>1 | 154,7<br>9 | 156,0<br>2 | 153,9<br>8 | 150,2<br>7 | 157,8<br>6 | 150,4<br>4 | 146,92 |
|      | Abril-junio       | 157,7<br>3 | 162,4<br>7 | 155,2<br>6 | 155,2<br>8 | 156,5<br>6 | 154,4<br>3 | 150,9<br>1 | 158,3<br>8 | 151,1<br>3 | 147,58 |
|      | Julio-septiembre  | 160,7<br>1 | 165,7<br>5 | 158,0<br>8 | 158,5<br>9 | 160,3<br>3 | 157,4<br>3 | 154,3<br>4 | 161,7<br>4 | 154,9<br>3 | 150,78 |
|      | Octubre-diciembre | 162,1<br>4 | 167,4<br>9 | 159,3<br>4 | 159,9<br>0 | 161,9<br>8 | 158,5<br>2 | 156,2<br>2 | 163,2<br>6 | 156,8<br>5 | 152,80 |
| 2025 | Enero-marzo       | 169,9<br>7 | 176,6<br>6 | 166,4<br>6 | 167,3<br>7 | 170,5<br>8 | 165,2<br>3 | 162,3<br>4 | 171,4<br>9 | 163,4<br>7 | 157,67 |
|      | Abril-junio       | 170,3<br>8 | 177,3<br>9 | 166,7<br>2 | 167,6<br>8 | 171,2<br>3 | 165,3<br>2 | 161,4<br>7 | 171,9<br>3 | 163,2<br>5 | 155,81 |
|      | Julio-septiembre  | 171,3<br>1 | 178,8<br>1 | 167,3<br>9 | 168,8<br>7 | 172,9<br>5 | 166,1<br>5 | 162,3<br>5 | 173,2<br>4 | 164,4<br>6 | 156,28 |
|      | Octubre-diciembre | 171,7<br>9 | 179,6<br>0 | 167,7<br>0 | 169,3<br>5 | 173,6<br>2 | 166,5<br>1 | 162,7<br>2 | 173,8<br>5 | 164,9<br>6 | 156,46 |
| 2026 | Enero-marzo       | 184,7<br>0 | 194,4<br>1 | 179,6<br>1 | 181,5<br>3 | 186,7<br>1 | 178,0<br>8 | 174,1<br>3 | 186,6<br>0 | 176,2<br>0 | 167,41 |
|      | Abril-junio       | 185,9<br>4 | 196,0<br>9 | 180,6<br>3 | 182,3<br>8 | 188,3<br>3 | 178,4<br>1 | 175,3<br>4 | 188,3<br>5 | 177,8<br>0 | 168,12 |

Fuente: DANE - ICTIP

NOTA: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Actualizado el 23 de Julio de 2026

En el segundo trimestre (abril-junio) de 2026, el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP presentó una variación trimestral de 0,74 %, en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2026. El grupo Combustibles, con una variación de 3,18 %, presentó un comportamiento superior al promedio nacional. Por su parte, los grupos Insumos (0,54 %), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,25 %), Peajes y uso de terminales (0,00 %) y Costos fijos (-0,50 %) registraron variaciones inferiores al promedio nacional. El grupo de Combustibles presentó el mayor aporte a la variación trimestral del índice, con 0,87 puntos porcentuales.

Estos resultados permiten evidenciar el comportamiento reciente de los principales componentes que inciden en los costos de operación del transporte intermunicipal de pasajeros y constituyen un referente para el análisis económico del sector. Para la estructuración del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las condiciones actuales del mercado, los costos asociados a la operación del servicio y la información estadística disponible del DANE para la vigencia 2026.

Es importante resaltar que las variaciones en los costos de combustibles, insumos, mantenimiento, costos fijos y demás componentes relacionados con la operación vehicular pueden incidir directamente en el valor de la prestación del servicio de transporte. Por lo anterior, estos factores serán considerados dentro del análisis económico y de mercado del presente proceso de contratación, junto con las condiciones particulares del servicio de transporte escolar requerido por la Entidad.

### Contexto Internacional

Los Acuerdos Comerciales Internacionales negociados y suscritos por Colombia contienen, en algunos casos, compromisos en materia de contratación pública, los cuales establecen obligaciones relacionadas con transparencia, trato nacional y no discriminación, de acuerdo con el ámbito de aplicación y las condiciones previstas en cada instrumento internacional.

En el marco de la planeación del presente proceso de contratación, el Municipio de Mocoa verificará la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para la anualidad 2026, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual, el valor estimado del proceso, los umbrales aplicables y las excepciones o exclusiones previstas en cada Acuerdo Comercial.

La determinación de la cobertura deberá efectuarse conforme a los criterios y valores vigentes para la anualidad 2026 publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de determinarse que el presente proceso se encuentra cubierto por uno o varios Acuerdos Comerciales, el Municipio de Mocoa aplicará las obligaciones derivadas de estos, incluido el trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de los Estados cobijados, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones del respectivo Acuerdo y la normativa colombiana aplicable.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y umbrales vigentes para la anualidad 2026.

### **1.2. Participación del sector de transporte en el PIB nacional**

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) nacional presentó un crecimiento del 3,5 % frente al mismo periodo de 2025. Dentro de las actividades económicas que contribuyeron a este comportamiento se encuentra el grupo de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que presentó un crecimiento del 2,2 % y contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

Durante el primer semestre de 2026, las actividades que comprenden el sector de Transporte y almacenamiento registraron un crecimiento del 2,6 % frente al mismo periodo de 2025, evidenciando la importancia de esta actividad dentro de la dinámica económica nacional.

El sector transporte desempeña un papel fundamental en la economía del país, debido a su contribución a la movilidad de pasajeros y mercancías, la conectividad entre las diferentes regiones y el desarrollo de las actividades comerciales,

productivas y sociales. En particular, el transporte terrestre constituye un medio esencial para garantizar el desplazamiento de la población hacia los diferentes servicios y centros de actividad económica y social.

Para el presente proceso de contratación, el comportamiento del sector transporte constituye un referente para el análisis de las condiciones del mercado y de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la dinámica económica del sector, los costos de operación y las condiciones particulares requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio durante la vigencia 2026.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Producto Interno Bruto – PIB, segundo trimestre de 2026.

## II. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1. Factor Económico

#### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de julio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,17 %, en comparación con junio de 2026. La variación año corrido fue de 4,94 % y la variación anual alcanzó el 6,03 %.

Las mayores variaciones mensuales se presentaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55 %) y Salud (0,38 %). El comportamiento del IPC durante el mes estuvo explicado principalmente por las variaciones registradas en estas divisiones.

En relación con el sector objeto del presente proceso, la división de Transporte hace parte de los componentes que inciden en el comportamiento general de los precios de bienes y servicios de la economía, por lo cual su evolución constituye un referente para el análisis de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar.

El comportamiento del IPC constituye un elemento de referencia dentro del análisis económico del sector, teniendo en cuenta que las variaciones en los precios de bienes y servicios pueden incidir en los costos de operación, mantenimiento y prestación del servicio de transporte requerido por la Entidad.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Mayo 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               |                                     | 2026          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,48          | 0,15                                | 0,55          | 0,25                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,52         | -0,02                               | 0,77          | 0,02                                |
| Transporte                                                                  | 12,93    | -0,08         | -0,01                               | 0,61          | 0,08                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,16          | 0,01                                | 0,53          | 0,02                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,39          | 0,01                                | 0,52          | 0,01                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,32          | 0,32                                | 0,47          | 0,47                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,39          | 0,01                                | 0,42          | 0,01                                |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,36          | 0,04                                | 0,38          | 0,04                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,39          | 0,01                                | 0,27          | 0,00                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,16         | 0,00                                | 0,25          | 0,01                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,28          | 0,01                                | 0,22          | 0,01                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,00          | 0,00                                | 0,00          | 0,00                                |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 0,60          | 0,11                                | -0,02         | 0,00                                |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

| IPC       | Mayo              |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación Mensual |      | Variación Año corrido |      | Variación Anual |      |
|           | 2025              | 2026 | 2025                  | 2026 | 2025            | 2026 |
| IPC total | 0,32              | 0,47 | 3,63                  | 4,36 | 5,05            | 5,84 |

Fuente: DANE, IPC.

#### ✓ Cambios en los Presupuestos.

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales. Para el presente proceso, entre los principales factores se encuentran las variaciones en los precios del mercado, los costos de combustible, los costos de mantenimiento y operación de los vehículos, las condiciones de seguridad y orden público, así como los cambios en la disponibilidad y asignación de recursos de la Entidad.

Estos factores pueden generar variaciones en los costos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2026, por lo cual deberán ser considerados dentro de la planeación presupuestal y del análisis económico del proceso.

#### ✓ Cadena de producción y distribución

El sector objeto del presente proceso corresponde a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, particularmente en la modalidad de transporte escolar. Este servicio es prestado por empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para desarrollar esta actividad, las cuales deben cumplir las condiciones técnicas, operativas, administrativas y de seguridad establecidas en la normatividad vigente.

La prestación del servicio se desarrolla mediante la disposición de vehículos vinculados a empresas de transporte especial, los cuales deben contar con la documentación, condiciones de operación y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte para garantizar la adecuada prestación del servicio.

#### ✓ Costos Asociados de la capacidad transportadora

Para la prestación del servicio de transporte especial se deben considerar los diferentes costos relacionados con la operación y disponibilidad de los vehículos, entre los cuales se encuentran:

- Pólizas de seguros y demás coberturas exigidas para la operación.
- Calcomanías, distintivos y marcación de los vehículos.
- Costos de administración o vinculación a la empresa de transporte.
- Costos asociados a la expedición y manejo de documentos de operación.
- Combustible.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Seguros, impuestos y demás obligaciones asociadas al vehículo.
- Salarios y prestaciones sociales de los conductores.

**OFICINA DE EDUCACIÓN**

- Costos relacionados con la operación, disponibilidad y desplazamiento de los vehículos.

Los anteriores costos pueden variar de acuerdo con las condiciones del mercado, las características de los vehículos, las rutas, distancias, condiciones de las vías y demás factores propios de la operación del servicio.

✓ **Estructura del sector**

El servicio público de transporte terrestre automotor especial en Colombia se encuentra reglamentado principalmente por el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, y las normas que lo modifican y adicionan, entre ellas el Decreto 431 de 2017. Este servicio se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, mediante contrato, para atender a un grupo específico de personas.

Dentro de esta modalidad se encuentra el transporte escolar, destinado a garantizar el desplazamiento de los estudiantes hacia y desde las instituciones educativas, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente. Las empresas prestadoras del servicio deben contar con la habilitación correspondiente y garantizar que los vehículos destinados a la operación cumplan con las condiciones técnicas, administrativas, de seguridad y documentación exigidas.

Para la vigencia 2026, el mercado del transporte especial está conformado por empresas habilitadas para prestar este servicio, las cuales pueden disponer de vehículos propios o vinculados y atender las necesidades de transporte mediante la celebración de contratos con entidades públicas y privadas.

La prestación del servicio está determinada por factores como la disponibilidad de vehículos, las características y capacidad de los automotores, las rutas y distancias a recorrer, las condiciones de las vías, los costos de combustible, mantenimiento, seguros, personal operativo y demás costos asociados a la operación.

El valor del servicio depende de las condiciones particulares de cada operación y de los costos necesarios para garantizar la disponibilidad y adecuada prestación del servicio. Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las condiciones del mercado local y regional, la oferta disponible de empresas habilitadas, las características de las rutas escolares y los costos asociados a la prestación del servicio durante la vigencia 2026.

En consecuencia, la estructura del sector para el presente análisis está determinada por la oferta de empresas legalmente habilitadas para prestar el servicio de transporte especial escolar, la disponibilidad y características de los vehículos, las condiciones de operación y los costos necesarios para garantizar un servicio continuo, seguro y oportuno a la población estudiantil.

## **2.2. Aspectos técnicos**

Los proponentes que participen en el presente proceso deberán ser empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, legalmente constituidas y debidamente habilitadas por la autoridad competente, y deberán cumplir con las condiciones, requisitos técnicos, operativos y de seguridad establecidos en la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte especial y escolar.

El proponente deberá acreditar la habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, presentando los documentos que acrediten dicha condición junto con su propuesta.

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos y la normatividad vigente que regula el transporte terrestre automotor especial y el transporte escolar.

El servicio deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, disponiendo de vehículos que cumplan con los requisitos técnicos, de seguridad, documentación, revisión técnico-mecánica, seguros y demás condiciones exigidas por la normativa vigente.



## OFICINA DE EDUCACIÓN

El contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar de acuerdo con las rutas, horarios, frecuencias, vehículos y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, correspondientes a las siguientes rutas escolares:

|    | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                                                         | DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA                                                                                   | TIPO DE TRNASPORTE TERRESTRE FLUVIAL | NO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS | NUMERO DE VEHICULOS SOLICITADOS |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 1  | IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA SOLO POBLACION ETNICA (INDIGENAS) | CABILDO MUSURURACUNA - PLANADAS - DIVISO - VILLA NUEVA - JOSE HOMERO ALTO Y BAJO - BETANIA - SAN ISIDRO, LA LOMA SECUNDARIA | TERRESTRE                            | 80                              | 3                               |
| 2  | FRAY PLACIDO                                                                      | SAN LUIS DE CHONTAYACO - PASANDO POR LIBANO VILLA ROSA - SEDE LOS SAUCES                                                    | TERRESTRE                            | 45                              |                                 |
| 3  | IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA SOLO POBLACION ETNICA (INDIGENAS) | BOMBA LA RESERVA - LA UNION - LA CARCEL - BARRIO BOLIVAR - LA INDEPENDENCIA - SECUNDARIA                                    | TERRESTRE                            | 45                              | 2                               |
| 4  | FRAY PLACIDO                                                                      | RESGUARDO KAMENTSÁ - SAN ISIDRO - VILLANUEVA - SEDE LOS SAUCES SECUNDARIA                                                   | TERRESTRE                            | 39                              |                                 |
| 5  | IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA                                                    | PTO LIMÓN - MESON - VILLA GLORIA - CRUCE A LA PASERA - SAN PEDRO - PTO LIMÓN                                                | TERRESTRE                            | 27                              | 1                               |
| 6  | IER CIUDAD PUERTO LIMON                                                           | PUJIL - LAS PALMERAS - RIO MOCOA - ESCUELA CIUDAD LIMON                                                                     | FLUVIAL                              | 12                              | 1                               |
| 7  | IER CIUDAD PUERTO LIMON                                                           | PTO LIMÓN - MESON - VILLA GLORIA - CRUCE A LA PASERA - SAN PEDRO - PTO LIMÓN                                                | TERRESTRE                            | 14                              | 1                               |
| 8  | IER ALTO AFAN                                                                     | LA FRONTERIZA- CONDAGUA - TICUANAYOY- LAS TOLDAS - ALTO AFAN Y VICEVERSA (9 A 11)                                           | TERRESTRE                            | 17                              | 2                               |
| 9  | CER CONDAGUA                                                                      | VEREDA LAS TOLDAS (EDS) - TICUANAYOY - LA FRONTERIZA - EL PAISAJE - VILLA MOSQUERA - IE                                     | TERRESTRE                            | 11                              |                                 |
| 10 | IER ALTO AFAN                                                                     | VDA MEDIO AFAN - VDA ALTO AFAN Y VICEVERSA                                                                                  | TERRESTRE                            | 20                              | 2                               |

**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|    |                                                     |                                                                                                                                                                            |           |     |   |
|----|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|---|
| 11 | CER BILINGÜE CAMENTSA                               | INICIA EN LA GLORIETA DEL INDIO - INDEPENDENCIA - SAN AGUSTIN - LOS SAUCES - LAS AMERICAS - VILLANUEVA                                                                     | TERRESTRE | 54  |   |
| 12 | IER SIMÓN BOLIVAR                                   | RECORRIDO 1: DESDE EL BALSAMO HASTA PEPINO CON ESTUDIANTES DEL BALSAMO Y PLANADAS<br>RECORRIDO 2: DESDE LOS ANDES HASTA EL PEPINO, CON ESTUDIANTES DE LOS ANDES Y RUMIYACO | TERRESTRE | 165 | 4 |
| 13 | IER SIMÓN BOLIVAR                                   | RECORRIDO 1: DESDE IER, CON ESTUDIANTES DE LA TEBAIDA Y LA SARDINA<br>RECORRIDO 2: DESDE LA VDA ALTO ESLABON HASTA EL PEPINO, CON ESTUDIANTES DE ALTO ESLABON Y LA EME     | TERRESTRE | 35  |   |
| 14 | IE SAN AGUSTIN                                      | SAN JOSE DEL PEPINO - BETANIA - SAN AGUSTIN (9 - 11)                                                                                                                       | TERRESTRE | 60  | 1 |
| 15 | FIDEL DE MONTCLAR                                   | VDAS MONTCLAR - PUEBLO VIEJO -I.E. FIDEL DE MONTCLAR                                                                                                                       | TERRESTRE | 45  | 2 |
| 16 | IE CIUDAD MOCOA                                     | SAN ANTONIO - CAMPUCANA - IE Y VICEVERSA LA ESMERALDA SEGUNDARIA                                                                                                           | TERRESTRE | 35  |   |
| 17 | CER CONDAGUA                                        | SAN JOAQUIN - CONDAGUA Y VICEVERSA                                                                                                                                         | TERRESTRE | 7   | 1 |
| 18 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA. | CABILDO OSOCOCHA - CABILDO TANDARIDO, YANA PEÑA - IER ABORIGENES DE COLOMBIA.                                                                                              | TERRESTRE | 34  | 2 |
| 19 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA. | CABILDO SAN CARLOS - SAN LUIS LAS VEGAS Y VICEVERSA. 23 ESTUDIANTES CRUZAN EL RIO CAQUETA PARA LLEGAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.             | TERRESTRE | 45  | 2 |
| 20 | IE CIUDAD MOCOA                                     | GUADUALES - CIUDAD MOCOA - VICEVERSA LA ESMERALDA SEGUNDARIA                                                                                                               | TERRESTRE | 18  | 1 |
| 21 | IE CIUDAD MOCOA                                     | VILLA ROSA 1, 2 Y 3 - IE Y VICEVERSA SEDE SAUCES                                                                                                                           | TERRESTRE | 35  | 1 |

**2.3. ASPECTO LEGAL - Contexto regulatorio**



## OFICINA DE EDUCACIÓN

## a) Normas de contratación.

El Estatuto general de contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

- ✓ La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa
- ✓ La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ El Decreto 1082 de 2015 " Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

Estas Normas establecen que la escogencia del contratista se deberá desarrollar a través de las diferentes modalidades de selección como son:

- ✓ La licitación pública
- ✓ La selección abreviada
- ✓ El concurso de méritos
- ✓ La selección de mínima cuantía
- ✓ La contratación directa

La modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se desarrolla según lo dispuesto la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas.

## b) Normatividad que rige el Transporte especial

La normatividad relacionada con el transporte en Colombia se fundamenta en los principios constitucionales de la soberanía y la territorialidad, de la intervención del Estado y de la libre circulación.

Con la expedición de la Ley 105 de 1993 se definieron las disposiciones básicas sobre el transporte en los diferentes modos, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales y se reglamentó la planeación en el sector transporte, integrado por el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional. Tres años más tarde la Ley 336 adoptó el Estatuto Nacional de Transporte, teniendo por objeto unificar los principios y los criterios para la regulación del sector y reglamentó el transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo, terrestre así como su operación en el Territorio Nacional.

Pero es en 2012 con la Ley 769, cuando se logra consolidar un Código Nacional de Tránsito Terrestre que no sólo regula la circulación de los conductores, motociclistas y ciclistas, sino también la de los peatones, usuarios, pasajeros, agentes de tránsito y vehículos; además estableció que el Ministerio de transporte debe poner en funcionamiento de manera directa o a través de terceros el Registro Único Nacional de Transporte –RUNT coordinadamente con todos los organismos de tránsito del país.

Específicamente este tipo de transporte está regulado por el Decreto 348 del 2015, el cual reglamentó la habilitación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial para que la prestación por parte de estas se realice de manera eficiente, segura, oportuna y económica bajo los criterios básicos de cumplimiento según principios rectores del transporte como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada.

Acorde al Decreto 174 de febrero 5 de 2001, Título IV Capítulo 1 y ARTICULO 22.- EN CONTRATACIÓN DICE: "El servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, y en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes." esto aplica para el Transporte Especial.

**OFICINA DE EDUCACIÓN**

En cuanto al Decreto 175 de febrero 5 de 2001, Capítulo VI, ARTÍCULO 38. EN VINCULACIÓN DICE: "La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente", aplicable para Transporte Mixto.

Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015, Artículo 3. "Transporte público, transporte privado y actividad transportadora. Para del presente decreto se entenderá por transporte público lo dispuesto en el artículo 3 Ley 105 de 1993, por transporte privado y por actividad transportadora lo señalado en los artículos 5 y 6 la Ley 336 de 1999"

Decreto 431 de marzo de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

**III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.**

La demanda del servicio de transporte terrestre automotor especial está relacionada principalmente con las necesidades de movilización de grupos específicos de personas, entre ellos estudiantes de instituciones educativas, funcionarios y contratistas de entidades públicas, trabajadores de empresas privadas y grupos turísticos, de acuerdo con las condiciones y necesidades particulares de cada entidad o usuario.

**3.1. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional**

Para determinar la demanda relacionada con la necesidad objeto del presente proceso, se realizó la revisión de procesos de contratación registrados en el SECOP por diferentes entidades estatales del orden nacional, departamental y municipal durante las últimas vigencias.

De acuerdo con la información consultada, se evidencia una demanda recurrente del servicio de transporte escolar por parte de las entidades territoriales, principalmente Alcaldías y Gobernaciones, cuyos procesos de contratación están orientados a garantizar el desplazamiento de estudiantes hacia y desde las diferentes instituciones educativas, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Esta demanda responde a la necesidad de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, facilitando su desplazamiento desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas y contribuyendo a la reducción de los factores asociados a la deserción escolar.

Para la vigencia 2026, el comportamiento observado en los procesos de contratación de otras entidades estatales constituye un referente para la estructuración del presente proceso, particularmente en aspectos relacionados con las condiciones de prestación del servicio, rutas, tipos de vehículos, duración, frecuencia y características de la población beneficiaria.

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de proyectos transporte de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental que han contratado durante las últimas vigencias. En la cual se puede identificar un gran número de contratos de transporte escolar, entre los cuales se puede identificar que la demanda más representativa se encuentra en el sector público (Alcaldías, Gobernaciones etc), cuyos objetos están orientados a transportar estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas.

Tabla 1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios.

| <b>Entidad Estatal</b> | <b>Referencia</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                      | <b>Cuantía</b>  |
|------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| MUNICIPIO DE EL COCUI  | CP-S-03-2026      | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES | 151.892.550 COP |

## OFICINA DE EDUCACIÓN

|                                |               |                                                                                                                                                                                                          |                    |
|--------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|                                |               | INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL COCUY BOY                                                                                                                                         |                    |
| MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS       | CI-011-2026   | CONTRATAR INTERADMINISTRATIVOS SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS E | 305.851.488,86 COP |
| MUNICIPIO DE SUCRE             | 039-CMNC-2026 | TRANSPORTE ESCOLAR                                                                                                                                                                                       | 48.949.600 COP     |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA | PS-102-2026   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR 2026 DEFINID | 212.225.832 COP    |

## 3.2. Contratación histórica de la entidad

La Entidad ha venido contratando durante vigencias anteriores la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, principalmente para atender las necesidades de transporte escolar de la población estudiantil del municipio, mediante los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente.

Para efectos del presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta las características, cuantía y necesidad que se pretende satisfacer durante la vigencia 2026, se analizarán los procesos y contratos adelantados por la Administración Municipal en vigencias anteriores, con el propósito de identificar antecedentes relacionados con el objeto contractual, condiciones de prestación del servicio, rutas, tipos de vehículos, cantidades, valores y demás aspectos relevantes para la estructuración del proceso.

Una vez revisados los procesos de contratación adelantados por la Administración Municipal, se tendrán como referencia los registros correspondientes a las vigencias anteriores, los cuales permitirán establecer el comportamiento histórico de la contratación del servicio y servirán como insumo para determinar las condiciones técnicas y económicas del proceso correspondiente a la vigencia 2026.

La Entidad de tiempo atrás ha venido contratando cuyo objeto corresponden a servicio de transporte especial, mediante las modalidades de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía. Para efecto del proceso de contratación, en atención a que se trata de un proyecto de un presupuesto por el cual se debe adelantar un proceso de licitación pública, se analizarán las contrataciones de dicha modalidad desarrollados en vigencias anteriores, siendo estos los siguientes:

Revisado los contratos realizados por la Administración Municipal, se observa que en la vigencia 2019 a 2022 se encuentra el siguiente registro

| ALCALDÍA DE MOCOA | AÑO CONTRATADO | NO CONTRATO | VALOR         | Detalle de proceso | OBJETO                    |
|-------------------|----------------|-------------|---------------|--------------------|---------------------------|
|                   | Vigencia 2023  | 371         | \$470,067,024 | Numero 371 de 2023 | PRESTACION DE SERVICIO DE |

**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|  |               |     |               |                             |                                                                                                                             |
|--|---------------|-----|---------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Vigencia 2022 | 170 | \$272,322,040 | Numero SECDM - 002 DE 2022  | TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO |
|  | Vigencia 2020 | 086 | \$359,103,060 | Numero SECDM LP-001 DE 2020 |                                                                                                                             |
|  | Vigencia 2019 | 093 | \$315.023.949 | Número SECDM-001 de 2019    |                                                                                                                             |

**IV. ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

La convocatoria está dirigida a empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que cuenten con capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de transporte escolar requeridas por la Entidad durante la vigencia 2026.

En el departamento del Putumayo y en la región se cuenta con empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, las cuales pueden atender servicios de transporte escolar de acuerdo con las condiciones de operación, rutas, horarios, tipos de vehículos y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Para efectos del presente proceso, se realizó el análisis de la oferta disponible en el mercado, teniendo en cuenta la existencia de empresas que cuentan con la habilitación correspondiente, disponibilidad de vehículos y capacidad operativa para prestar el servicio requerido. De acuerdo con las condiciones identificadas, se determina que existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad de transporte escolar de la Entidad durante la vigencia 2026.

Las empresas interesadas en participar deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia establecidos en los documentos del proceso, así como garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan con las condiciones de seguridad, documentación, mantenimiento y demás exigencias establecidas en la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de la oferta constituye un elemento fundamental de la etapa de planeación, permitiendo identificar las condiciones del mercado, los posibles proveedores, la capacidad de prestación del servicio y los factores que pueden incidir en la ejecución del contrato.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se considera que existen condiciones de mercado que permiten adelantar el proceso de contratación del servicio de transporte escolar, garantizando la participación de los potenciales oferentes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad.

**4.1. Análisis de las empresas habilitadas:****A nivel departamental**

Realizando un análisis de las empresas de transportes ubicadas en zonas aledañas al municipio se encontraron las siguientes que podrían prestar el servicio de transporte escolar en el municipio.

| No | Empresa                                                   |
|----|-----------------------------------------------------------|
| 1  | COOTRANSHUILA                                             |
| 2  | COOINTRANSVIAS LTDA                                       |
| 3  | SOCIEDAD UNIDA DE RUTAS ESPECIALES S.A. - SURESPECIAL S.A |

**A nivel Nacional:**

| No | Empresa                                                            |
|----|--------------------------------------------------------------------|
| 1  | TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS COLOMBIA S.A.S                 |
| 2  | COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE |

**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| 3 | TRANSPORTES RIO CAUCA ESPECIALES LTDA |
| 4 | BUSINNES CLASS CO S.A.S               |
| 5 | PONY ESPECIAL S.A.S.                  |
| 6 | SERPETRANS S.A.S.                     |

**V. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO**

Así mismo se procedió a solicitar cotizaciones (solicitudes adjuntas) a diferentes empresas del sector que prestan los servicios de transporte especial. Sin embargo, en la región del putumayo no existe variedad de empresas que se encuentran autorizadas por el ministerio de transporte para la prestación de servicio terrestre modalidad especial, por lo tanto, se relacionan 3 cotizaciones así;

Cotización 1. COOTRANSHUILA

Cotización 2. PONY ESPECIAL S.A.S.

Cotización 3. SERPETRANS S.A.S.

Que tomando los precios cotizados se realiza el siguiente análisis de precios, para efectos de determinar el presupuesto oficial, porcentaje que corresponde a los gastos que incurrirá el contratista para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como son impuestos, que a continuación se relacionan.

| IMPUESTOS                    |            |
|------------------------------|------------|
| DETALLE                      | PORCENTAJE |
| ESTALMPILLA PRO-ADULTO MAYOR | 4%         |
| ESTAMILLA PRO-CULTURA        | 2%         |
| TASA PRODEPORTE - RECREACIÓN | 1%         |
| JUSTICIA FAMILIAR            | 2%         |
| RETE FUENTE                  | 3.5%       |
| RETEICA                      | 1%         |

NOTA. Es de precisar que según la solicitud de cotizaciones realizadas y la emitida por las empresas, en los servicios cotizados, ya se encuentran incorporados los impuestos del futuro contrato. por lo tanto, una vez realizada la comparación de las cotizaciones recibidas se procede a estimar el valor del bien de la siguiente manera.



**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
**MUNICIPIO DE MOCOA**  
**NIT. 800102891 - 6**



**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN**  
CULTURA & DEPORTE

## OFICINA DE EDUCACIÓN

[illegible]



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|    |                                                                                                          |         |    |                        |                         |                        |                         |                        |                         |                        |                         |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| 5  | Pto limón<br>- meson -<br>villa gloria -<br>cruce a la pasera<br>- san pedro -<br>pto limón              | DI<br>A | 30 | \$<br>776.374,<br>20   | \$<br>23.291.22<br>6,00 | \$<br>750.120,<br>00   | \$<br>22.503.60<br>0,00 | \$<br>723.865,<br>80   | \$<br>21.715.97<br>4,00 | \$<br>750.120,<br>00   | \$<br>22.503.60<br>0,00 |
| 6  | Pujil -<br>Las palmeras<br>- rio mocoa -<br>escuela Ciudad<br>limon                                      | DI<br>A | 30 | \$<br>646.978,<br>50   | \$<br>19.409.35<br>5,00 | \$<br>625.100,<br>00   | \$<br>18.753.00<br>0,00 | \$<br>603.221,<br>50   | \$<br>18.096.64<br>5,00 | \$<br>625.100,<br>00   | \$<br>18.753.00<br>0,00 |
| 7  | Pto limón<br>- meson -<br>villa gloria -<br>cruce a la pasera<br>- san pedro -<br>pto limón              | DI<br>A | 30 | \$<br>776.374,<br>20   | \$<br>23.291.22<br>6,00 | \$<br>750.120,<br>00   | \$<br>22.503.60<br>0,00 | \$<br>723.865,<br>80   | \$<br>21.715.97<br>4,00 | \$<br>750.120,<br>00   | \$<br>22.503.60<br>0,00 |
| 8  | La fronteriza<br>- condagu<br>a - ticuanayo<br>y- las toldas -<br>alto afan y<br>viceversa<br>(9 a 11)   | DI<br>A | 30 | \$<br>900.450,<br>00   | \$<br>27.013.50<br>0,00 | \$<br>870.000,<br>00   | \$<br>26.100.00<br>0,00 | \$<br>839.550,<br>00   | \$<br>25.186.50<br>0,00 | \$<br>870.000,<br>00   | \$<br>26.100.00<br>0,00 |
| 9  | Vereda las toldas<br>(EDS) - ticuanayo<br>y - la fronteriza<br>- el paisaje -<br>villa mosquer<br>a - IE |         |    |                        |                         |                        |                         |                        |                         |                        |                         |
| 10 | Vda medio<br>afan - vda alto<br>afan y viceversa                                                         | DI<br>A | 30 | \$<br>1.345.50<br>0,00 | \$<br>40.365.00<br>0,00 | \$<br>1.300.00<br>0,00 | \$<br>39.000.00<br>0,00 | \$<br>1.254.50<br>0,00 | \$<br>37.635.00<br>0,00 | \$<br>1.300.00<br>0,00 | \$<br>39.000.00<br>0,00 |



**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
**MUNICIPIO DE MOCOA**  
**NIT. 800102891 - 6**



**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN**  
CULTURA & DEPORTE

## OFICINA DE EDUCACIÓN

[illegible]



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|    |                                                                                                               |         |    |                        |                         |                        |                         |                      |                         |                        |                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
|    | con<br>estudiant<br>es de<br>alto<br>eslabon y<br>la eme                                                      |         |    |                        |                         |                        |                         |                      |                         |                        |                         |
| 14 | San jose<br>del<br>pepino -<br>Betania -<br>San<br>Agustin<br>(9 - 11)                                        | DI<br>A | 30 | \$<br>905.769,<br>90   | \$<br>27.173.09<br>7,00 | \$<br>875.140,<br>00   | \$<br>26.254.20<br>0,00 | \$<br>844.510,<br>10 | \$<br>25.335.30<br>3,00 | \$<br>875.140,<br>00   | \$<br>26.254.20<br>0,00 |
| 15 | Vdas<br>Montclar<br>- pueblo<br>viejo -I.E.<br>Fidel de<br>Montclar                                           |         |    |                        |                         |                        |                         |                      |                         |                        |                         |
| 16 | San<br>antonio -<br>Campuca<br>na - IE y<br>viceversa<br>la<br>esmerald<br>a<br>segundar<br>ia                | DI<br>A | 30 | \$<br>967.725,<br>00   | \$<br>29.031.75<br>0,00 | \$<br>935.000,<br>00   | \$<br>28.050.00<br>0,00 | \$<br>902.275,<br>00 | \$<br>27.068.25<br>0,00 | \$<br>935.000,<br>00   | \$<br>28.050.00<br>0,00 |
| 17 | San<br>joaquin -<br>condagu<br>a y<br>viceversa                                                               | DI<br>A | 30 | \$<br>535.095,<br>00   | \$<br>16.052.85<br>0,00 | \$<br>517.000,<br>00   | \$<br>15.510.00<br>0,00 | \$<br>498.905,<br>00 | \$<br>14.967.15<br>0,00 | \$<br>517.000,<br>00   | \$<br>15.510.00<br>0,00 |
| 18 | Cabildo<br>Osococh<br>a -<br>cabildo<br>Tandarid<br>o, Yana<br>peña -<br>IER<br>Aborigen<br>es de<br>Colombia | DI<br>A | 30 | \$<br>1.070.19<br>0,00 | \$<br>32.105.70<br>0,00 | \$<br>1.034.00<br>0,00 | \$<br>31.020.00<br>0,00 | \$<br>997.810,<br>00 | \$<br>29.934.30<br>0,00 | \$<br>1.034.00<br>0,00 | \$<br>31.020.00<br>0,00 |
| 19 | cabildo<br>San<br>Carlos -<br>San Luis<br>las<br>Vegas y<br>viceversa<br>. 23<br>estudiant                    | DI<br>A | 30 | \$<br>1.070.19<br>0,00 | \$<br>32.105.70<br>0,00 | \$<br>1.034.00<br>0,00 | \$<br>31.020.00<br>0,00 | \$<br>997.810,<br>00 | \$<br>29.934.30<br>0,00 | \$<br>1.034.00<br>0,00 | \$<br>31.020.00<br>0,00 |



MUNICIPIO DE  
**MOCOA**

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT. 800102891 - 6

SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
CULTURA & DEPORTE

**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|             |                                                                                                                                        |         |    |                      |                         |                      |                         |                      |                         |                      |                          |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|
|             | es<br>cruzan el<br>rio<br>caqueta<br>para<br>llegar a<br>la<br>Institucio<br>n<br>Educativ<br>a Rural<br>Aborigen<br>es de<br>Colombia |         |    |                      |                         |                      |                         |                      |                         |                      |                          |
| 20          | Guadual<br>es -<br>ciudad<br>mocoa -<br>viceversa<br>la<br>esmerald<br>a<br>segundar<br>ia                                             | DI<br>A | 30 | \$<br>776.374,<br>20 | \$<br>23.291.22<br>6,00 | \$<br>750.120,<br>00 | \$<br>22.503.60<br>0,00 | \$<br>723.865,<br>80 | \$<br>21.715.97<br>4,00 | \$<br>750.120,<br>00 | \$<br>22.503.60<br>0,00  |
| 21          | Villa rosa<br>1, 2 y 3 -<br>IE y<br>viceversa<br>sede<br>sauces                                                                        | DI<br>A | 30 | \$<br>905.749,<br>20 | \$<br>27.172.47<br>6,00 | \$<br>875.120,<br>00 | \$<br>26.253.60<br>0,00 | \$<br>844.490,<br>80 | \$<br>25.334.72<br>4,00 | \$<br>875.120,<br>00 | \$<br>26.253.60<br>0,00  |
| VALOR TOTAL |                                                                                                                                        |         |    |                      |                         |                      |                         |                      |                         |                      | \$<br>486.295.6<br>20,00 |

Del análisis y comparación de precios históricos frente al comportamiento del mercado para el año 2026, partiendo de la referencia de fuentes primarias como las cotizaciones recibidas en este año, las cuales permitieron establecer el valor promedio por parte de la administración municipal, el cual asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MDA/CTE (\$486.295.620,00), IVA INCLUIDO, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, se detalla de la siguiente manera.

| ESTABLECIMIENT<br>O EDUCATIVO                                                                       | DESCRIPCION PUNTOS<br>DE ACCESO DE CADA<br>RUTA                                                                                         | TIPO DE<br>TRANSPORTE<br>TERRESTRE<br>FLUVIAL | No DE<br>ESTUDIAN<br>TES<br>BENE<br>FICIA<br>RIOS | NUMER<br>O DE<br>VEHICU<br>LOS<br>SOLICIT<br>ADOS | VALOR<br>DIA           | DIAS<br>DE<br>ATEN<br>CION | VALOR<br>TOTAL          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------|
| IE<br>ETNOEDUCATIVA<br>BILINGÜE INGA<br>MCOOA<br>SECUNDARIA<br>solo población<br>étnica (indigenas) | Cabildo musururacuna -<br>planadas - diviso - villa<br>nueva - jose homero alto y<br>bajo - betania - san isidro, la<br>loma secundaria | Terrestre                                     | 80                                                | 2                                                 | \$<br>2.100.000,<br>00 | 30                         | \$<br>63.000.000,0<br>0 |



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|                                                                                                     |                                                                                                                                                                                              |           |     |   |                        |    |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|---|------------------------|----|-------------------------|
| FRAY PLACIDO                                                                                        | San Luis de chontayaco -<br>pasando por libano villa<br>rosa - sede los sauces                                                                                                               | Terrestre | 45  |   |                        |    |                         |
| IE<br>ETNOEDOCUTIVA<br>BILINGÜE INGA<br>MCOOA<br>SECUNDARIA<br>solo población<br>étnica (indígenas) | Bomba la reserva - la union<br>- la carcel - barrio bolivar -<br>la independencia -<br>secundaria                                                                                            | Terrestre | 45  | 1 | \$<br>980.000,0<br>0   | 30 | \$<br>29.400.000,0<br>0 |
| FRAY PLACIDO                                                                                        | Resguardo kamentsa - san<br>isidro - villanueva - sede los<br>sauces secundaria                                                                                                              | Terrestre | 39  |   |                        |    |                         |
| IE<br>ETNOEDOCUTIVA<br>BILINGÜE INGA                                                                | Pto limón - meson - villa<br>gloria - cruce a la pasera -<br>san pedro - pto limón                                                                                                           | Terrestre | 27  | 1 | \$<br>750.120,0<br>0   | 30 | \$<br>22.503.600,0<br>0 |
| IER CIUDAD<br>PUERTO LIMON                                                                          | Pujil - Las palmeras - rio<br>mocoa - escuela Ciudad<br>limon                                                                                                                                | FLUVIAL   | 12  | 1 | \$<br>625.100,0<br>0   | 30 | \$<br>18.753.000,0<br>0 |
| IER CIUDAD<br>PUERTO LIMON                                                                          | Pto limón - meson - villa<br>gloria - cruce a la pasera -<br>san pedro - pto limón                                                                                                           | Terrestre | 14  | 1 | \$<br>750.120,0<br>0   | 30 | \$<br>22.503.600,0<br>0 |
| IER ALTO AFAN                                                                                       | La frontera- condagua -<br>ticuanayoy- las toldas - alto<br>afan y viceversa (9 a 11)                                                                                                        | Terrestre | 17  | 1 | \$<br>870.000,0<br>0   | 30 | \$<br>26.100.000,0<br>0 |
| CER CONDAGUA                                                                                        | Vereda las toldas (EDS) -<br>ticuanayoy - la frontera - el<br>paisaje - villa mosquera - IE                                                                                                  | Terrestre | 11  |   |                        |    |                         |
| IER ALTO AFAN                                                                                       | Vda medio afan - vda alto<br>afan y viceversa                                                                                                                                                | Terrestre | 20  |   |                        |    |                         |
| CER BILINGÜE<br>CAMENTSA                                                                            | Inicia en la glorieta del indio<br>- independencia - san<br>agustin - los sauces - las<br>americas - villanueva                                                                              | Terrestre | 54  | 1 | \$<br>1.300.000,<br>00 | 30 | \$<br>39.000.000,0<br>0 |
| IER SIMÓN<br>BOLIVAR                                                                                | Recorrido 1: Desde el<br>balsamo hasta pepino con<br>estudiantes del balsamo y<br>planadas<br>Recorrido 2: Desde los<br>andes hasta el pepino, con<br>estudiantes de los andes y<br>rumiyaco | Terrestre | 165 | 3 | \$<br>2.814.134,<br>00 | 30 | \$<br>84.424.020,0<br>0 |
| IER SIMÓN<br>BOLIVAR                                                                                | Recorrido 1: Desde IER,<br>con estudiantes de la<br>tebaida y la sardina<br>Recorrido 2: Desde la vda<br>alto eslabon hasta el<br>pepino, con estudiantes de<br>alto eslabon y la eme        | Terrestre | 35  |   |                        |    |                         |
| IE SAN AGUSTIN                                                                                      | San jose del pepino -<br>Betania - San Agustin (9 -<br>11)                                                                                                                                   | Terrestre | 60  | 1 | \$<br>875.140,0<br>0   | 30 | \$<br>26.254.200,0<br>0 |
| FIDEL DE<br>MONTCLAR                                                                                | Vdas Montclar - pueblo<br>viejo -I.E. Fidel de Montclar                                                                                                                                      | Terrestre | 45  | 1 |                        | 30 |                         |



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

|                                                     |                                                                                                                                                                |           |    |   |                 |    |                   |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|---|-----------------|----|-------------------|
| IE CIUDAD MOCOA                                     | San antonio - Campucana - IE y viceversa la esmeralda secundaria                                                                                               | Terrestre | 35 |   | \$ 935.000,00   |    | \$ 28.050.000,00  |
| CER CONDAGUA                                        | San joaquin - condagua y viceversa                                                                                                                             | Terrestre | 7  | 1 | \$ 517.000,00   | 30 | \$ 15.510.000,00  |
| INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA. | Cabildo Osococha - cabildo Tandarido, Yana peña - IER Aborígenes de Colombia.                                                                                  | Terrestre | 34 | 2 | \$ 1.034.000,00 | 30 | \$ 31.020.000,00  |
| INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA. | cabildo San Carlos - San Luis las Vegas y viceversa. 23 estudiantes cruzan el río caqueta para llegar a la Institucion Educativa Rural Aborígenes de Colombia. | Terrestre | 45 | 2 | \$ 1.034.000,00 | 30 | \$ 31.020.000,00  |
| IE CIUDAD MOCOA                                     | Guaduales - ciudad mocoa - viceversa la esmeralda secundaria                                                                                                   | Terrestre | 18 | 1 | \$ 750.120,00   | 30 | \$ 22.503.600,00  |
| IE CIUDAD MOCOA                                     | Villa rosa 1, 2 y 3 - IE y viceversa sede sauces                                                                                                               | Terrestre | 35 | 1 | \$ 875.120,00   | 30 | \$ 26.253.600,00  |
| VALOR TOTAL                                         |                                                                                                                                                                |           |    |   |                 |    | \$ 486.295.620,00 |

**5.1. Análisis comparativo de precios del acuerdo marco**

**JUSTIFICACION POR LA CUAL LA ENTIDAD NO SE ACOGE A EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023.**

En cumplimiento del deber de planeación y de las disposiciones que regulan la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, el Municipio de Mocoa verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que pudieran satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la **prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023**, proceso **CCENEG-068-01-2022**, cuyo objeto comprende las condiciones para la contratación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras. La documentación oficial del instrumento circunscribe su objeto al transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

De acuerdo con la información oficial actualmente publicada por Colombia Compra Eficiente, el referido Acuerdo Marco se encuentra vigente, siendo el 2 de octubre de 2026 la fecha máxima para colocar órdenes de compra y el 2 de octubre de 2027 la fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra.

Asimismo, se verificó que el instrumento contempla dentro de su estructura el segmento escolar y que el Municipio de Mocoa se encuentra comprendido dentro de las zonas de prestación definidas para la operación del Acuerdo Marco.

En consecuencia, la Entidad no se limita a efectuar una verificación meramente formal de la existencia del instrumento, sino que procede a analizar si las condiciones técnicas, operativas, territoriales y económicas previstas en el mismo permiten satisfacer integralmente la necesidad específica de transporte escolar identificada por el Municipio de Mocoa, atendiendo las características de las rutas rurales, las condiciones de acceso, el número de estudiantes beneficiarios, la



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

capacidad requerida, la tipología vehicular necesaria, los días de prestación, los puntos de origen y destino y las demás particularidades establecidas en el anexo técnico del presente proceso.

La necesidad identificada por el Municipio de Mocoa presenta características particulares derivadas de su configuración geográfica y rural. La prestación del servicio no se limita exclusivamente al transporte terrestre automotor, toda vez que dentro de las rutas requeridas para garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil existen sectores cuya atención demanda la utilización de transporte por vía fluvial, en razón de las condiciones de accesibilidad del territorio y de la ubicación de determinadas comunidades educativas.

En efecto, dentro de la estructuración de las rutas se identifican desplazamientos en los cuales los estudiantes deben atravesar cuerpos de agua para acceder a los establecimientos educativos. En la información técnica del proceso se registra, entre otros casos, una ruta asociada a la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia en la que estudiantes deben cruzar el río Caquetá para llegar a la institución educativa. De igual manera, para la atención de la población estudiantil del sector de Puerto Limón se requiere la articulación de transporte terrestre y fluvial conforme a las condiciones reales de acceso de la ruta.

Esta circunstancia resulta determinante para el análisis de aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, toda vez que su objeto se circunscribe a la contratación del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, sin comprender la prestación del servicio de transporte fluvial. En consecuencia, el instrumento no permite atender por sí solo la totalidad de los componentes requeridos para garantizar la movilidad escolar en las condiciones concretas identificadas por el Municipio.

La necesidad contractual debe entenderse como una solución integral de movilidad escolar, orientada a garantizar el traslado efectivo, continuo y seguro de los estudiantes desde los puntos de origen establecidos hasta los respectivos establecimientos educativos y su retorno, independientemente de que para lograr dicho desplazamiento deban articularse diferentes modos de transporte.

En determinadas rutas, la prestación exige la coordinación de tramos terrestres y fluviales dentro de una misma operación logística, lo cual implica articulación de horarios, puntos de encuentro o transbordo, continuidad del servicio, condiciones de seguridad, coordinación del personal responsable, supervisión y determinación clara de responsabilidades durante todo el recorrido de los estudiantes.

Por esta razón, la necesidad no puede analizarse únicamente como la adquisición aislada de unidades de transporte terrestre, sino como la prestación de un servicio integral cuya correcta ejecución requiere coordinación unificada entre los diferentes componentes que conforman la ruta escolar.

La separación artificial de estos componentes podría generar dificultades de coordinación entre prestadores, interrupciones en la continuidad del recorrido, incompatibilidad de horarios, mayores cargas de supervisión y riesgos en la determinación de responsabilidades durante los puntos de transición entre el transporte terrestre y el transporte fluvial, circunstancias especialmente relevantes por tratarse del traslado de niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, las características de varias rutas rurales del Municipio exigen evaluar la adecuación de las tipologías vehiculares disponibles frente a las condiciones reales de las vías, capacidad requerida, accesibilidad y seguridad de los estudiantes, razón por la cual la Entidad debe verificar la correspondencia efectiva entre las condiciones ofrecidas a través del catálogo del Acuerdo Marco y las especificaciones técnicas particulares establecidas para cada ruta.

En este sentido, la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco no deriva exclusivamente de consideraciones económicas, sino principalmente de la configuración técnica, operativa y territorial del servicio requerido, en la medida en que la necesidad contractual incorpora componentes de transporte fluvial que se encuentran por fuera del alcance material del CCE-144-2023 y requiere una operación integral de movilidad escolar adaptada a las condiciones específicas del territorio.



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad efectuará igualmente el análisis económico correspondiente, confrontando las condiciones y valores disponibles a través del instrumento de agregación de demanda con el estudio de mercado realizado para la presente contratación, como elemento complementario de la planeación y de la determinación de la alternativa que permita satisfacer la necesidad bajo criterios de eficiencia, economía, continuidad, seguridad y adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, una vez analizadas conjuntamente las condiciones de cobertura del Acuerdo Marco, las características técnicas y operativas de las rutas escolares, la necesidad de integrar transporte terrestre y fluvial, las tipologías requeridas y las condiciones económicas del servicio, el Municipio determina la alternativa contractual que permita atender integralmente la necesidad de transporte escolar identificada, garantizando la continuidad y seguridad de la prestación y el efectivo acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

**5.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO COMPARATIVO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y EL ESTUDIO DE MERCADO**

Como elemento complementario al análisis técnico y operativo anteriormente expuesto, el Municipio de Mocoa realizó una comparación económica entre los valores obtenidos mediante el estudio de mercado adelantado para la presente contratación y los valores resultantes de la estructuración de la necesidad a través del **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023**.

Para garantizar la comparabilidad de la información, el análisis tomó como referencia las tipologías vehiculares susceptibles de confrontación entre ambos mecanismos, particularmente **bus**, **buseta** y **microbús**, considerando las condiciones requeridas para la prestación del transporte escolar y el período previsto de ejecución.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por el Municipio, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad contractual asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$486.295.620,00)**.

Al efectuar la comparación de los costos obtenidos para las tipologías vehiculares equivalentes, se evidenciaron las siguientes diferencias:

| Tipología | Estudio de mercado | Acuerdo Marco CCE-144-2023 | Relación AMP / Mercado |
|-----------|--------------------|----------------------------|------------------------|
| Bus       | \$17.944.786,80    | \$95.355.505,66            | 531 %                  |
| Buseta    | \$11.076.000,00    | \$81.039.996,92            | 732 %                  |
| Microbús  | \$19.620.240,00    | \$69.548.761,57            | 354 %                  |

Los resultados permiten evidenciar que, para las tipologías objeto de comparación, los valores derivados del Acuerdo Marco presentan diferencias sustanciales respecto de los obtenidos mediante el estudio de mercado efectuado para las condiciones específicas del Municipio de Mocoa.

En particular, el valor obtenido para **bus** a través del Acuerdo Marco representa aproximadamente el **531 %** del valor identificado en el estudio de mercado; para **buseta**, aproximadamente el **732 %**; y para **microbús**, aproximadamente el **354 %**. Es decir, en las tres tipologías comparables, el valor resultante del instrumento de agregación de demanda supera ampliamente los precios obtenidos mediante la consulta directa del mercado para la atención de la necesidad específica de la Entidad.

Esta diferencia adquiere especial relevancia desde la perspectiva del **principio de economía y del deber de planeación**, en cuanto la estructuración contractual debe procurar la satisfacción efectiva de la necesidad pública y la utilización eficiente de los recursos disponibles, sin desconocer el carácter obligatorio de los Acuerdos Marco cuando estos resulten aplicables y permitan satisfacer la necesidad identificada.



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

No obstante, el análisis económico **no constituye de manera aislada el fundamento para determinar la no utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Sus resultados deben valorarse conjuntamente con las condiciones técnicas y operativas previamente identificadas, especialmente la existencia de rutas que requieren **transporte fluvial**, la necesidad de articular diferentes modos de transporte dentro de una solución integral de movilidad escolar, las condiciones particulares de acceso a las zonas rurales y las tipologías vehiculares requeridas para la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, mientras el Acuerdo Marco CCE-144-2023 tiene por objeto el **Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros**, la necesidad identificada por el Municipio incorpora componentes adicionales derivados de las condiciones geográficas del territorio, incluyendo desplazamientos fluviales. La documentación técnica del proceso registra, entre otros casos, estudiantes que deben cruzar el río Caquetá para acceder a la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia.

De igual manera, la estructuración de procesos de transporte escolar adelantados en el Departamento del Putumayo reconoce expresamente la necesidad de diferenciar y articular **transporte terrestre y transporte fluvial**, incorporando incluso dentro de su clasificación UNSPSC los **Servicios de Navegación – 781417** y el **Transporte de Pasajeros por Carretera – 781118**.

En consecuencia, el análisis conjunto de las condiciones **técnicas, operativas, territoriales y económicas** permite establecer que la alternativa contractual debe garantizar una solución integral de movilidad escolar adecuada a las condiciones particulares del Municipio de Mocoa, procurando simultáneamente la continuidad y seguridad del servicio, la cobertura efectiva de las rutas requeridas y la utilización eficiente de los recursos públicos.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

Para estos efectos, se entienden como bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Analizada la naturaleza de la necesidad, el Municipio determina que el **servicio de transporte escolar objeto del presente proceso puede ser definido mediante especificaciones técnicas, unidades de medida, condiciones de operación y patrones mínimos de desempeño y calidad objetivamente verificables**, sin que resulte necesario efectuar una comparación entre condiciones técnicas adicionales ofrecidas por los proponentes para determinar la oferta más favorable.

En efecto, las condiciones esenciales de la prestación pueden establecerse previamente por la Entidad mediante la correspondiente **Ficha Técnica**, determinando, entre otros aspectos, las rutas, puntos de origen y destino, kilometraje, número de estudiantes beneficiarios, tipología y capacidad mínima de los vehículos, número de vehículos requeridos, días de prestación, condiciones mínimas de seguridad y demás requisitos técnicos y regulatorios aplicables.

La estructuración del servicio mediante variables técnicas objetivamente determinables permite que los potenciales oferentes habilitados concurren bajo unas mismas condiciones mínimas de calidad y desempeño, de manera que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos, la comparación económica pueda realizarse bajo condiciones homogéneas.

En consecuencia, y una vez determinada y debidamente sustentada la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al sector, el Municipio adelantará el proceso mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.





**OFICINA DE EDUCACIÓN**

La utilización de este procedimiento responde a la **naturaleza y características del servicio requerido y no al valor estimado de la contratación**, toda vez que la procedencia de la subasta inversa se encuentra asociada a la adquisición de bienes y servicios susceptibles de estandarización mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**5.2. INDICADORES FINANCIEROS.**

Con el propósito de establecer requisitos financieros y de capacidad organizacional adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor y condiciones del contrato, la Entidad realizó un análisis del comportamiento financiero de empresas pertenecientes al sector de transporte especial de pasajeros que constituyen una referencia del mercado potencial para la ejecución del objeto contractual.

Para el análisis se tomaron como referencia cuatro (4) empresas del sector: PONY ESPECIAL S.A.S., CALIDAD TOTAL, JJ PLUS y SOCIEDAD UNIDA DE RUTAS ESPECIALES S.A. – SURESPECIAL S.A., considerando los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

| Indicador                          | PONY<br>S.A.S. | ESPECIAL | CALIDAD<br>TOTAL | JJ<br>PLUS | SURESPECIAL<br>S.A. | Promedio |
|------------------------------------|----------------|----------|------------------|------------|---------------------|----------|
| Índice de liquidez                 | 8,02           |          | 9,01             | 0,96       | 1,80                | 4,95     |
| Nivel de endeudamiento             | 0,26           |          | 0,21             | 0,79       | 0,54                | 0,45     |
| Razón de cobertura de<br>intereses | 25,26          |          | 34,17            | 12,64      | 134,81              | 51,72    |
| Rentabilidad sobre patrimonio      | 0,40           |          | 0,14             | 0,19       | 0,37                | 0,28     |
| Rentabilidad sobre activo          | 0,29           |          | 0,11             | 0,04       | 0,16                | 0,15     |

Los resultados anteriores constituyen un insumo para la determinación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales del proceso. Su fijación deberá atender conjuntamente el comportamiento observado en la muestra, la dispersión de los datos, la existencia de valores atípicos, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago y la necesidad de preservar condiciones adecuadas de pluralidad y concurrencia, sin establecer exigencias superiores a las necesarias para verificar la capacidad financiera y organizacional del futuro contratista.

**Indicadores inicialmente obtenidos del análisis estadístico**

| Indicador                       | Sentido | Resultado promedio |
|---------------------------------|---------|--------------------|
| Índice de liquidez              | ≥       | 4,95               |
| Nivel de endeudamiento          | ≤       | 0,45               |
| Razón de cobertura de intereses | ≥       | 51,72              |
| Rentabilidad sobre patrimonio   | ≥       | 0,28               |
| Rentabilidad sobre activo       | ≥       | 0,15               |

Lo anterior, dado a que los indicadores arrojados en el SIREM varían significativamente, frente a los indicadores solicitados en las convocatorias registradas en el año inmediatamente anterior y las convocadas en este año, lo que significa que se estaría limitando la libre concurrencia de proponentes, por consiguiente la entidad establece el menor valor de los indicadores referenciados, en concordancia a lo que la entidad venía solicitando.

**5.2.1. Índice de liquidez.**



**OFICINA DE EDUCACIÓN**

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa por ende su capacidad de general efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

**5.2.2. Nivel de endeudamiento**

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos del oferente.

**5.2.3. Razón de cobertura de interés**

Indica la capacidad que tiene una empresa de cumplir con las obligaciones adquiridas es decir mide el número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos. Cuanto menor sea la razón de cobertura de interés, mayor será la carga de deuda de la empresa y mayor será la posibilidad de quiebra o incumplimiento.

**5.3. ANÁLISIS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Una vez analizado el comportamiento macro-económico del sector de la consultoría y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar en el concurso y convertirse en el contratista seleccionado para ejecutar el contrato, se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a los índices de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, con el fin de analizar el comportamiento del sector de en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

**VI. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El municipio de Mocoa es la capital del Departamento del Putumayo, el cual se encuentra ubicado al sur del país en la región de la Amazonia a 618 Km de la ciudad de Bogotá D.C., presenta una extensión total de 1.263 Km<sup>2</sup>. **Extensión área urbana:** 580 Km<sup>2</sup>. **Extensión área rural:** 740 Km<sup>2</sup>. **Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar):** 2000 y 3000. **Temperatura media:** 24.8°C

Localizado al noroccidente del departamento del Putumayo, sobre la margen derecha del río Caquetá y limita al Norte con el departamento del Cauca, al Sur con los municipios de Villagarzón y Puerto Caicedo, al Occidente con el municipio de San Francisco y al Oriente con el municipio de Puerto Guzmán y el departamento del Cauca

**Vías de Comunicación.**

**Transporte aéreo.** El municipio de Mocoa actualmente no cuenta con aeropuerto; existen dos muy cercanos: Aeropuerto de Canangüch a 20 minutos ubicado en el municipio de Villagarzón y a 2 horas se encuentra el aeropuerto 3 de mayo ubicado en el municipio de Puerto Asís.

**Transporte terrestre.** El municipio de Mocoa tiene acceso con el departamento del Huila, mediante una vía nacional y por la cual se abastece de productos del centro del país.

A su vez cuenta con una carretera hacia el occidente que va hacia el departamento de Nariño, se encuentra en pésimas condiciones y es la Pasto - Mocoa; pero que se encuentra pavimentado el trayecto entre San Francisco y Santiago y se encuentra en proceso de pavimentación de 5 Kilómetros, en el trayecto Santiago el Encano.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA ALVAREZ LUNA**  
Secretaria de Educación, Cultura, Deporte  
Municipio de Mocoa